



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2014 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA (en adelante el Consorcio), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 25 de abril de 2014 desde la Intervención General se remitió escrito, que fue recibido por el Consorcio con fecha 2 de mayo de 2014, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

A la fecha del presente informe, la Intervención General no ha recibido las cuentas anuales del ejercicio 2013 del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA que deberían haberse formulado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, poniéndolas a disposición de la Intervención General dentro de los treinta días siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

El día 9 de septiembre de 2014, ACR Audimur, S.L.P., inició el trabajo de campo en las oficinas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, habiendo dispuesto de documentación del Consorcio correspondiente al ejercicio 2013, la cual no incluía los registros contables y presupuestarios, ni las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013.



Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 20 de septiembre de 2002 y por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión de fecha 20 de marzo de 2002 y fueron publicados en el B.O.R.M. nº 242 de fecha 18 de octubre de 2002.

Con fecha 12 de septiembre de 2014 emitimos el Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y con fecha 24 de septiembre de 2014 fue puesto a disposición del Consorcio para alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, el Consorcio no ha manifestado alegaciones a dicho informe.

Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALHAMA DE MURCIA al 31 de diciembre de 2013, así como del resultado económico – patrimonial y del resultado presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables públicos contenidos en el mismo.

De acuerdo con el artículo 13.4 de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales del mismo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. El trabajo encomendado no ha podido realizarse al no haber dispuesto de las cuentas anuales formuladas por el Presidente del Consorcio, por lo que no hemos podido realizarlo de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.



Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que tienen un efecto directo o indirecto sobre las cuentas anuales examinadas:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, hemos solicitado las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013 y la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios. La Intervención del Ayuntamiento de Alhama de Murcia nos ha proporcionado documentación del Consorcio correspondiente al ejercicio 2013, la cual no incluía los registros contables y presupuestarios, ni las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013. A la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2013 formuladas del Consorcio, que son el objeto del trabajo de auditoría que nos han encomendado.

Opinión

Debido a que no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2013, y de la documentación que podríamos haber considerado necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría sobre dichas cuentas, no hemos podido realizar el trabajo de auditoría que nos han encomendado, por lo que no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

Otras cuestiones

1. Con fecha 19 de diciembre de 2013, emitimos el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 en el cual, debido a que no dispusimos de las cuentas anuales del ejercicio 2012, no pudimos realizar el trabajo de auditoría que nos habían encomendado y no pudimos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012.
2. De acuerdo con la información dispuesta en nuestro trabajo de auditoría, en los ejercicios 2003 y 2004, el Consorcio formalizó dos contratos de préstamo para el pago de las certificaciones de la construcción de la piscina, por importe de 996.850 y 747.500 euros, respectivamente, con un plazo de reembolso de 10 años, con 2 y 1 años de carencia, con vencimiento final en 2013 y 2014 y un tipo de interés variable durante el periodo de disposición y fijo a partir de esa fecha. El capital total pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2013, según las condiciones establecidas en dichos contratos, asciende a 83.055,56 euros, siendo el vencimiento final del mismo en el ejercicio 2014.
3. De acuerdo con el convenio formalizado por Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 19 de mayo de 2003 y las addendas posteriores al mismo, ésta se compromete a aportar al Consorcio una cantidad máxima de 881.749,24 euros, que incluye las cuotas anuales de amortización de capital e intereses del préstamo a formalizar para el pago de la construcción de la piscina. De acuerdo con la información dispuesta, con fecha 15 de abril de 2013, el Consorcio recibió el cobro mediante transferencia bancaria de la anualidad de 2013, por importe de 88.439,22 euros.



4. Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los Consorcios deben remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y la documentación complementaria que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.
5. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

Murcia, a 20 de octubre de 2014

Intervención General de la Región de Murcia

Juan Antonio Quesada Torres
División de Auditoría Pública

ACR Audimur, S.L.P.

Rafael Pascual Reparaz
Socio-Auditor de Cuentas